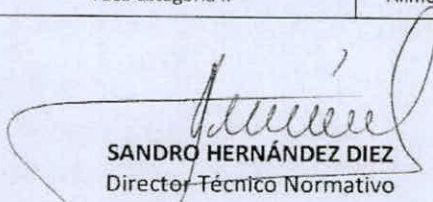


INCLUSIÓN DE FICHAS TÉCNICAS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

INFORME DE SUSTENTO : INFORME N° 007-2015/SPE
 RECOMENDACIÓN : INCLUSIÓN
 DOCUMENTO QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN : MEMORANDO N° 055-2015/DTN
 FECHA DOCUMENTO QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN : 21 DE ENERO DE 2015

Nº	Nº Expediente	FICHA TÉCNICA	RUBRO
1.	1664	Arveja partida calidad 1 – extra	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
2.	1665	Arveja partida calidad 2 – superior	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
3.	1666	Arveja partida calidad 3 – corriente	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
4.	1667	Garbanzo calidad 1 (extra)	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
5.	1668	Garbanzo calidad 2 (superior)	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
6.	1669	Garbanzo calidad 3 (corriente)	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
7.	1670	Huevo de gallina – categoría común	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
8.	1671	Huevo de gallina – categoría primera	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
9.	1672	Lenteja calidad 1 – extra	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
10.	1673	Lenteja calidad 2 – superior	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
11.	1674	Lenteja calidad 3 – corriente	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
12.	1675	Manzana Delicia categoría extra	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
13.	1676	Manzana Delicia categoría I	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
14.	1677	Manzana Delicia categoría II	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
15.	1678	Yuca categoría extra	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
16.	1679	Yuca categoría I	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
17.	1680	Yuca categoría II	Alimentos, bebidas y productos de tabaco


SANDRO HERNÁNDEZ DIEZ
 Director Técnico Normativo

Notas:

1. El literal h) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF¹ del OSCE establece respecto a las funciones de la Dirección Técnico Normativa a la letra lo siguiente: "(...) Aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios del Listado de Bienes y Servicios comunes utilizadas para contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa, así como su modificación o exclusión (...)".

2. Respecto a la inclusión de Fichas Técnicas en el Listado de bienes y Servicios Comunes, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece a la letra lo siguiente: "(...) resulta obligatoria utilizando la modalidad de Subasta Inversa, a partir de los treinta (30) días calendario desde la publicación de las fichas técnicas respectivos en el SEACE (...)". "(...) Antes del cumplimiento de dicho plazo, la utilización de la modalidad de Subasta Inversa es facultativa (...)".

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-EF.